

ES COPIA

Al Sr. Jefe del
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 DNC
ONRT - MTEySS
Dr. RICARDO D'OTTAVIO
S / D

Expte. N° 1.545.879/12

C.A.B.A. de Mayo de 2013

M.T.E. y S.S.
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
30 MAY 2013
EXPEDIENTE N°
1-2015-1567440

De nuestra consideración:

Francisco Rodriguez Sambade, en mi carácter de Abogado Apoderado del **Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA)**, según poder que en copia se acompaña y *Rodolfo MEDICA* y *Gustavo FIGUEIRA* en representación de la **Federación Argentina del Neumático (FAN)** Nos dirigimos a Ud. a fin de adjuntar al presente el acuerdo arribado entre las partes, en el marco de la negociación colectiva que venimos llevando a cabo.-

Tenga presente lo expuesto y agregue al expediente de referencia el acuerdo adjunto.-

Atentamente.-

Resolvo. *J. Medina*

Gustavo Figueira

Dr. FRANCISCO RODRIGUEZ SAMBADE
ABOGADO
Tomo XXX / Folio 489 C.P.A.C.F.
Tomo VI / Folio 247 C.A.L.Z.



Expediente N° 1.545.879/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2013, presentes en éste acto por una parte el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES (SOCAYA)**, representado por su Secretario General, Sr. Juan Carlos Ponce y acompañado por los Sres. Rodolfo VAIS, Asunción VEGA, Juan D. CANCIANI y Mario PREISS, con el patrocinio letrado de los Dres., Dr. Rodolfo Grossman y Francisco Rodriguez Sambade y por la otra la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO (FAN)**, representada por los Sres. Rodolfo MEDICA y Gustavo FIGUEIRA, acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERO: Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75 las partes manifiestan que se encuentran en plena negociación a los fines de acordar las condiciones salariales para la paritaria 1.5.2013 – 30.4.2014.-----

SEGUNDO: En virtud que la paritaria 2012/2013 ha vencido el 30 de abril de 2013 y a fin que los trabajadores no se vean perjudicados por el transcurso del tiempo que demande la nueva negociación, ambas partes acuerdan establecer un anticipo salarial remuneratorio a partir del 1.5.2013 e imputable a la paritaria 2013/2014.-----

TERCERO: Por ello ambas partes acuerdan otorgar un aumento sobre los salarios básicos, más antigüedad de las escalas y categorías vigentes al 30.4.2013 del 15%. Dicho incremento se abonará en su totalidad con el pago correspondiente a la segunda quincena de Mayo de 2013.-----

CUARTO: Dicho incremento salarial será liquidado en un concepto por separado como “ANTICIPO A CUENTA DE LA PARITARIA 2013/2014”. Y dicho importe será absorbido hasta su concurrencia con los aumentos que se dispongan al momento de suscribir el acuerdo salarial definitivo para el período 1.5.2013 / 30.4.2014. Asimismo el anticipo otorgado a los salarios básicos absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

a.- Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cuenta de futuros aumentos, a partir de la última recomposición. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.-

b.- Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el

futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

QUINTA: El presente será glosado al Expediente de referencia en trámite por ante en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIAL



